



Nombre del alumno:

Uziel Domínguez Álvarez

Docente:

Dra. Irma Sánchez prieto

Asignatura:

Antropología medica II

Carrera.

Medicina humana

Lugar y fecha:

Tapachula Chiapas a 21/04/23

Artículo 15.- El que preste servicios profesionales, sólo es responsable, hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

Este artículo se basa en aquella persona profesional y que lo ejerza, en este caso se hablaría como ejemplo de un médico. dentro de un hospital con relación a su paciente que está tratando, a lo que se basa directamente es para aquel medico profesional que brinde su conocimiento a esa persona que la necesitan el profesional de salud deberá de hacer su trabajo según corresponda dentro y fuera de sus horarios. Por algún tipo de disgustos o problemas con relación al paciente o familiar del mismo. Dentro de esto, el profesional de salud si llegase hacer algo mal dentro de lo formal y sus derechos del paciente será responsable de todos los daños y problemas que se presenten con él. Por negligencia, impericia o dolo.